

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2673**

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN)
DEMANDANTE: ANABEL TOVAR SOLIS CC. 67032074
DEMANDADO: JHON DOUGLAS TOVAR SOLIS CC. 1144189538
LESLY CECILIA TOVAR SOLIS CC. 1107042115
RADICACION: 760014003007-2022-00816-00

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que los demandados no manifestaron estar en desacuerdo con el dictamen aportado por la parte demandante, ni alegaron por su parte excepción alguna ni pacto de indivisión, por lo que se procederá a continuar con el trámite pertinente y proferir auto en el que se decreta la venta del inmueble y como quiera que se han dado los presupuestos para proceder a la venta solicitada por la demandante, se procede a seguir con los efectos dispuestos en el artículo 409 y 411 del C.G.P.

De otro lado, comoquiera que el demandado JHON DOUGLAS TOVAR SOLIS, a la fecha no ha otorgado poder a profesional del derecho quien ejerza la defensa de sus intereses, se instará para que proceda de conformidad, teniendo en cuenta que el proceso por ser de menor cuantía impide que el mismo actúe en representación propia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA VENTA DEL BIEN COMÚN ubicado en la Calle 76 No. 2 B Norte-19 de Cali -dirección catastral-, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-252826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se describen en la Escritura Pública No. 1904 del 31 de marzo de 1987 de la Notaria 10 del Círculo de Cali

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble ubicado en la Calle 76 No. 2 B Norte-19 de Cali -dirección catastral-, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-252826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se describen en la Escritura Pública No. 1904 del 31 de marzo de 1987 de la Notaria 10 del Círculo de Cali.

TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades, al tenor de lo dispuesto en el art 38 inciso 3 del C.G.P, quien tendrá las facultades de: designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre y reemplazarlo a los **JUZGADOS 36 Y/O 37 CIVILES MUNICIPALES DE CALI**, a través de la Oficina Judicial de Reparto, para que se sirvan realizar la diligencia de Secuestro sobre el inmueble ubicado en la Calle 76 No. 2 B Norte-19 de Cali -dirección catastral-, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-252826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se describen en la Escritura Pública No. 1904 del 31 de marzo de 1987 de la Notaria 10 del Círculo de Cali. Líbrese por secretaría el despacho comisorio con los insertos de ley.

CUARTO: INSTAR al demandado JHON DOUGLAS TOVAR SOLIS, a fin de que a la mayor brevedad otorgue poder a profesional de derecho, para que sea representado dentro del presente

trámite, atendiendo la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 05 de octubre del 2023

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85b6dbff851ed8c6b4ebe99d6040dca55fe13dda564213a96b18d6abf51883f**

Documento generado en 04/10/2023 12:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>